



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Jueves, 9 de julio de 1964

Núm. 154

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Int...
BOLET...
L...
dad,
nada...
cada

des y Secretarios reciban este un ejemplar en el sitio de cobro del siguiente.

su más estrecha responsabilidad. Boletín, coleccionados ordenará verificarse al final de

SECCION QUINTA

Núm. 3.032

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de habilitación para clases de la terraza existente en el grupo escolar de Luis Vives, queda expuesto al público el expediente y condiciones aprobadas, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, en la Sección de Cultura, Propaganda y Deportes de la Secretaría Municipal.

Zaragoza, 25 de junio de 1964. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.043

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota

Nombre del peticionario "Cementos Portland Zaragoza", S. A.

Domicilio en Zaragoza calle avenida de la Independencia, núm. 32, segundo.

Cantidad de agua que se pide metros cúbicos 100.000 anuales.

Corriente de donde ha de derivarse aguas procedentes del manantial de la Virgen.

Términos municipales en que redicarán las obras Muel (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: para la utilización en una fábrica de "Ce-

mento Portland" artificial que se ha de montar en la villa de Muel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 2 de julio de 1964. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 3.044

Nota-anuncio

Don Francisco Gracia Larrodé, vecino de Tauste, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre finca de doña Lourdes Beltrán Gracia, o, en su caso, a través de la vía del ferrocarril de Sádaba a Gallur, para desagüe de una finca de su propiedad, sita en la partida "Tablar", en el término municipal de Tauste (Zaragoza). El desagüe se proyecta establecer paralelamente al camino y por la finca de doña Lourdes Beltrán Gracia, mediante un escurridor que llevaría las aguas sobrantes de la finca del peticionario al riego, que limita por el Sur y Este, escurridor tendría una longitud de 44 metros lineales y un metro de anchura.

Si el desagüe se hiciera atravesando el ferrocarril Sádaba-Gallur, se verificaría por la linde de las fincas del peticionario y de doña Lourdes Beltrán Gracia, pero dentro de la finca del primero, por medio de una alcantarilla atrevesando el camino y la vía del ferrocarril. Dicha alcantarilla sería suficiente, de forma rectangular, de 0'40 metros de base por 0'30 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados por esta petición dirigir por escrito las reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación

de la presente nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de la exposición al público en la Alcaldía correspondiente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, (General Mola, número 28), Zaragoza, en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de julio de 1964. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 3.020

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de mayo de 1964 en la provincia de Zaragoza.

Número del expediente, nombre del denunciado, clase de la falta, lugar de la contravención: Cauces públicos, término municipal, importe de la multa.

153-D-64; Juan Alonso Rubio; extraer áridos; Riguel; Biota; 25 pesetas.

154-D-64; Miguel Grima Salanova; incumplimiento condiciones; Arba de L.; Biota; 500 pesetas.

155-D-64; Ayuntamiento de Biota; verter escombros; Arba de L.; Biota; 25 pesetas.

238-D-64; Florencio Santamaria; verter escombros; Ebro; Zaragoza; pesetas 25.

235-D-64; Ignacio Sánchez Pelegrín; cortar chopos; Jalón; Ariza; 250 pesetas.

236-D-64; Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; extraer áridos; Ebro; Osera; 250 pesetas.

303-D-64; Antonio Laguna Vicent; extraer áridos; Ebro; Alcalá de Enares; 25 pesetas.

232-D-64; María Marcos Campo; cortar árboles; Arba de Biel; Biel; 25 pesetas.

291-D-64; Blas Zendejas Moreno; verter escombros; Ebro; Zaragoza; 250 pesetas.

292-D-64; Vicente Bajen Blanch; extraer áridos; Gállego; Zuera; pesetas 250.

204-D-64; Ayuntamiento de Bulbente; incumplimiento resolución; Huecha; Bulbente; 500 pesetas.

252-D-64; Macario Balaguer Pérez; extraer áridos; Jalón; Bárboles; pesetas 250.

Zaragoza, 30 de mayo de 1964.—El Comisario jefe, (ilegible).

Núm. 3.012

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público Pan: Piezas obligatorias

Flama: Piezas de 800 gramos, 7 pesetas; pieza de 500 gramos, pesetas 4'70.

Candeal: Piezas de 800 gramos, 7'30 pesetas; pieza de 500 gramos, 4'90 pesetas.

Siendo los precios aprobados para la modalidad de venta de pan a peso exacto, o sea sin tolerancia alguna, es inexcusable la verificación del peso de cada venta.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, cada establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan, y al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.

Café

tostado (extranjero)

Superior: dos kilos 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Africano: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Español

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76'50. 250 gramos, 38'50. 100 gramos, 15'50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68'50. 250 gramos, 34'50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Africano: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 6.

Español

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz de regulación blanco "primera", 12'40 pesetas kilo.

Arroz de "primera matizado", pesetas 12'55 kilo.

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio, de existencias de arroz blanco de la clase denominada de "primera".

Los detallistas colocarán en sitio visible de su establecimiento un cartel, en el que se indique la venta de arroz de regulación, clase "primera" y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Los detallistas que careciesen de arroz de regulación, facilitarán el de otras clases superiores al precio del de regulación.

Aceite

Aceite de soja refinado y envasado o de cualquier otra semilla que pueda sustituir en calidad y precio al de soja, a 21 pesetas litro, envase aparte, a devolver.

Los almacenistas y detallistas vienen obligados a tener a disposición de sus respectivos clientes, aceite de oliva virgen a granel. Caso de carecer de dicho aceite, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasado, al mismo precio que tuviera señalado para el aceite a granel.

Azúcar

Terciada, 15'40 pesetas kilo. Blanquilla, 15'50 pesetas kilo. Pilé o granulado especial, 15'70. Cortadillo refinado, 18'30. Cortadillo refinado envasado en cajas de menos de un kilo, 20 pesetas kilo. Cortadillo refinado estuchado, 21'20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, podrá cargarse el coste estricto de transporte desde fábrica o almacén más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

Zaragoza, 3 de julio de 1964.—El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.017

Instituto Nacional de Colonización

JEFATURA DELEGACION DEL EBRO

El Instituto Nacional de Colonización saca a pública subasta la concesión administrativa de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras de las fincas que a continuación se relacionan, sitas en las provincias de Navarra y Zaragoza, propiedad de este Instituto.

Fincas

"El Boyeral": tipo de tasación, pesetas 21.200; "Gabarderal y otras": tipo de tasación, 69.500 pesetas; "El Pinar": tipo de tasación, 48.300 pesetas; "Valtriguera": tipo de tasación, pesetas 39.500; "Corraliza La Plana": tipo de tasación, 136.100 pesetas; "Corraliza La Becerrilla": tipo de tasación, 104.600 pesetas; "Corraliza La Granja": tipo de tasación, pesetas 126.900; "Corraliza Sector XI": tipo de tasación, 59.000 pesetas; "Corraliza de las Tres Mugas": tipo de tasación, 139.900 pesetas; "Corraliza Carasol": tipo de tasación, pesetas 138.400; "Corraliza Salobar": tipo de tasación, 76.500 pesetas; "Corraliza del Ribazo Blanco": tipo de tasación, 136.100 pesetas; "Corraliza Corral Nuevo": tipo de tasación, pesetas 96.000; "Corraliza Villar y Cascajo": tipo de tasación, 30.300 pesetas.

El período de duración de estos aprovechamientos será desde el día 1 de septiembre del año actual hasta el 31 de agosto de 1965.

La subasta tendrá lugar desde las once horas del día 29 de julio en adelante, y se efectuará a viva voz, rigiendo el método de tanto de mejora en alza y a la llana de 50 pesetas, en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización de Carcastillo, ante el Ingeniero Jefe de la Delegación o persona en quien delegue.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Zaragoza, (calle del Teniente Coronel Valenzuela, 5), y en las oficinas del Instituto

Nacional de Colonización de Carcastillo, a la disposición de los interesados.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta de los arrendatarios, previo prorrateo a las superficies de las fincas adjudicadas.

Zaragoza, junio de 1964. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.022

SADABA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado un suplemento de crédito de 83.058'70 pesetas para reforzar la consignación del capítulo sexto, artículo primero, partida número tres del presupuesto extraordinario de gastos para obras de construcción de nueva Casa Consistorial, que resulta insuficiente para satisfacer el importe del nuevo presupuesto de obras que fue revisado de precios por el Arquitecto provincial.

Se habilita ese suplemento del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1963.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del en que se publica este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 691 y 702 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sadaba, 1 de julio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.023

TABUENCA

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Ordenanza por licencia de tránsito de animales.

Ordenanza Fiscal por desagüe de canales.

Tabuena, 1 de julio de 1964. — El Alcalde, Pablo Ciesta.

Núm. 3.039

TERRER

D. Segundo Muñoz Fernández, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de verduras,

frutas, comestibles y artículos de limpieza, en la calle de Calvo Sotelo, número 31, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Terrer, 2 de julio de 1964. — El Alcalde, E. Escolano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.993

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 127. Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz San Román, don Pedro Revuelta Gómez Platero, don Rafael Miravete Oms y don José Luis Ruiz Sánchez.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1964.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos declarativos de menor cuantía, en virtud de la nueva Ley modificativa de las cuantías, en grado de apelación, tramitados por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, a instancia de una parte, como demandante y apelado, la Compañía Mercantil "Comercial Cartie-G Veguillas", S. L., con domicilio en esta ciudad (calle León XIII, 25), representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Irazzo Villacampa y dirigida por el Letrado don Francisco Irazzo Villacampa, y de otra, como demandados, en el procedimiento de tercería de dominio instada, como ejecutante "Julio Galán", S. A., con domicilio social en esta ciudad (Zurita, 7), representada por el Procurador don Tomás Malfey Alcaine y defendida por el Letrado don Antonio Tomás Insa y asimismo demandado como ejecutado "Transportes

tes Guillera" (Domingo Guillera Berna), con domicilio en Miguel Servet, número 36, no comparecido en esta apelación y declarado rebelde en primera instancia, sobre tercería de dominio,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad mercantil "Julio Galán", S. A., contra la sentencia de fecha 28 de enero de 1964, dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, en procedimiento declarativo instado por la entidad "Comercial Cartié-G. Vegillas", S. L., contra el indicado y contra "Transportes Guillera" (Domingo Guillera Berna) rebelde en primera instancia y no comparecido en esta apelación, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer expresa condena en costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia de la que, con deducción de testimonio, se remitirá en unión de los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento; por la rebeldía de una de las partes notifíquese en legal forma; publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Luna.—Antonio Ruiz.—Pedro Revuelta.—Rafael Miravete.—José-Luis Ruiz Sánchez. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste, y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en la apelación "Transportes Guillera" (Domingo Guillera Bernal) y asimismo a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.024

BARBA BARCOS (Victor), sin más datos de filiación, con último domicilio en Zaragoza, calle Higuera, número 7, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 357 de 1964, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde.

Inmortal Ciudad de Zaragoza 2 de julio de 1964.—El Magistrado Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.995

OSTALAZA IRIARTE (Miguel), de 35 años, soltero, profesión fontanero, hijo de Clemente y de Matilde, procesado en sumario número 568 de 1963, sobre lesiones, como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante el Juzgado número 3 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.015

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 265 de 1962, que se reseñará, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia:—En Zaragoza a 5 de junio de 1964. El señor don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza, representada por el Procurador don Juan Antonio Iranzo Villacampa y dirigida por el Abogado don Francisco Iranzo Villacampa, contra herencia yacentes o herederos desconocidos de los cónyuges, don Enrique Cucalón Benedit y doña Juana Tejero López, domiciliados que estuvieron en esta capital, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y.....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados, herencia yacente o herederos desconocidos de los cónyuges don Enrique Cucalón Benedit y doña Juana Tejero López, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza, de la cantidad de 54.009,05 pesetas de principal, más los intereses legales de esa suma desde la interpelación judicial, hasta que el pago que se realice y costas causadas y que se causen que expresamente impongo a los ejecutados.

Así pos esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mur Linares.

Y para notificar a los demandados rebeldes, doy el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones